



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD092/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. ANA LUCIA HERRERA NAVARRO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y JEFA DEL DESPACHO ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **17 de marzo de 2022**, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD092/2022**, relativo a la contratación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 04 de marzo al 31 de diciembre de 2022, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, por un monto mínimo total de **\$495,430.00 pesos (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar el monto máximo total de **\$990,860.00 pesos (Novecientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que con fecha **22 de julio de 2022** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **36/2022** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, se autorizó la ampliación sobre el **monto máximo, del contrato de prestación de servicios número AD092/2022** relativo al servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal; tal como quedó registrado en el Acuerdo número **CA139/2022**.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en virtud de que las modificaciones no rebasan, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente, por lo que el presente convenio se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD092/2022**, de fecha **17 de marzo de 2022**, respectivamente, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en el plan de cuenta **51361010001**, correspondiente al COG **36101**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan la ampliación del monto máximo del contrato **AD092/2022**, misma que no rebasa el **30%** del contrato que es relativo a la contratación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal:

CONTRATO	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE A AMPLIAR
AD092/2022 2	\$990,860.00 M.N.	\$297,258.00 M.N.	30%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" un incremento máximo de \$ 297,258.00 M.N. (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD092/2022**, relativo a la contratación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal.
2. El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, la Lic. **Ana Lucia Herrera Navarro** titular de la **Coordinación de Comunicación Social**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión (vigilar, revisar y recibir), de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

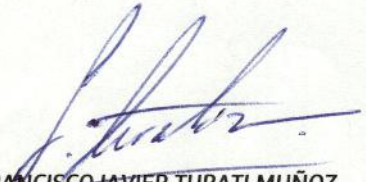
1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$ 25,625.68 M.N. (Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco pesos 68/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$ 25,625.68 M.N. (Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco pesos 68/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.

AL

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 05 DE AGOSTO DE 2022.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. ANA LUCÍA HERRERA NAVARRO JEFA DEL DESPACHO ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"



CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS,
S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. CESAR AUGUSTO CRUZ SAENZ



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México; C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2654645
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
3049278
AGENTE
2139

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DE 2022

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$25,625.68	\$111,044.64	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$111,044.64 (**CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 2654645, EMITIDA CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, POR UNA CANTIDAD DE \$ 85,418.96 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.) ES MODIFICADA EN LO SIGUIENTES TÉRMINOS:

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR CONSULTORES EN COMUNICACION Y MEDIOS MASIVOS S.A. DE C.V., EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO AD092/2022. RELATIVO A PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PAGINAS WEB, VIA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECIFICAMENTE A TRAVES DE LA PAGINA WWW.ENTRELINEAS.COM.MX, DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, DEL CUAL DERIVA UN CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD092/2022-1 DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2022, CUYA FINALIDAD ES AMPLIAR EL CONTRATO EN CUANTO AL MONTO POR UN 30% (TREINTA POR CIENTO).

QUEDA AMPLIADA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$ 25,625.68 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA SUMA DE AMBAS GARANTÍAS \$111,044.64 (CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.). SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO C.M.-AD092/2022-1, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO. POR LO CUAL A EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES SUSBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.

ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2654645.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0KFIHsRQ/7/2hNE+Z6+kZARU2nUVPqDaXASCNa/gjeltZm+MYxOJxV1otdyNia6Mx434/S0XkUX0sIPwscOtAyABDCIHkP9UWxtMSNloDWgEthrGEVR1C8Kd5cPyXdzsK/qCedm6IXGmeGyWHITqqdu7mTKKAq5NHs2MEhk=

2

LINEA DE VALIDACIÓN

0602654645ZQKDWE

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602654645ZQKDWE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0199-2020, CNSF-S0805-0198-2020.



POLIZA DE FIANZA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020.



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 000246

Con fundamento en los artículos 64 fracciones II, IV y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

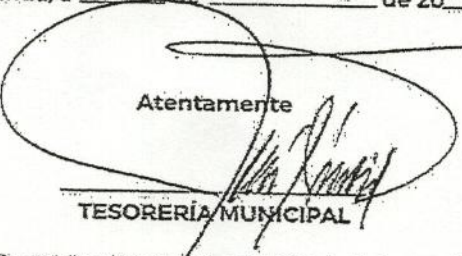
CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS SA DE CV

No presenta en esta Tesorería Municipal de Chihuahua adeudos

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2022

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 28 de ENERO de 2022

Atentamente


TESORERÍA MUNICIPAL

 Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. de Contabilidad, Rosa: Archivo.